



Factura: 001-300-000019643



20160101010P03165



NOTARIO(A) EDY DANIEL CALLE CORDOVA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON CUENCA

30-agosto-2016 No. 30  
Pag. 11 Part. 9  
EXTRACTO

Escritura N°:	20160101010P03165						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE AGOSTO DEL 2016, (12:09)						
<b>OTORGANTES</b>							
				<b>OTORGADO POR</b>			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOROCHO LALVAY LUIS ANTHONY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105694848	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOROCHO MOROCHO ROMAN CAMILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105664809	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOROCHO MOROCHO ROSA ELVIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104190780	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOROCHO MOROCHO WILMER PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105050959	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOROCHO PAUCAR MARIO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105041651	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAUCAR MOROCHO ELDA GERMANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103890455	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	YUNGA YUNGA OLMEDO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104854831	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SUCRE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	840.00						

NOTARIO(A) EDY DANIEL CALLE CORDOVA  
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN CUENCA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador



1 **NUMERO.-2016-01-01-010P03165**

2 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

3 **“ZHIÑAEXPRESS” S.A**

4 **OTORGADA POR:**

5 **LUIS ANTHONY MOROCHO LALVAY**

6 **Y**

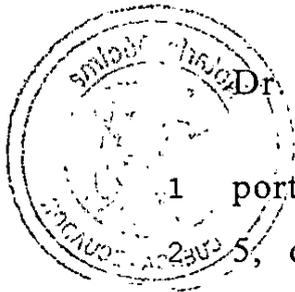
7 **OTROS**

8 **CUANTIA;**

9 **\$840,00 USD**

10 **Di 3 COPIAS;**

11 En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República  
12 del Ecuador, a los **QUINCE DIAS DEL MES DE**  
13 **AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS**, ante mí Dr. Edy  
14 Daniel Calle Córdova, **NOTARIO DECIMO DEL**  
15 **CANTON CUENCA**, comparece en forma libre y volunta-  
16 ria a la celebración de la presente escritura los señores: **LUIS**  
17 **ANTHONY MOROCHO LALVAY**, portador de la cédula  
18 de ciudadanía número 010569484-8, de estado civil  
19 casado, **ROMAN CAMILO MOROCHO MOROCHO**,  
20 portador de la cédula número 010566480-9, de estado civil  
21 soltero, **ROSA ELVIRA MOROCHO MOROCHO**,  
22 portadora de la cédula de ciudadanía número 010419078-  
23 0, de estado civil casada, **WILMER PATRICIO**  
24 **MOROCHO MOROCHO**, portador de la cédula  
25 número 010505095-9, de estado civil casado, **MARIO**  
26 **ANTONIO MOROCHO PAUCAR**, portador de la cédula  
27 de ciudadanía Número 010504165-1, de estado civil  
28 casado, **ELDA GERMANIA PAUCAR MOROCHO**,



Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador

1 portadora de la cédula de ciudadanía Número 010389045-  
2 5, de estado civil casada, **OLMEDO SEBASTIAN**  
3 **YUNGA YUNGA**, portador de la cédula de ciudadanía  
4 Número 010485483-1, de estado civil casado. Los  
5 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
6 domiciliados en la parroquia y Canton Nabon, de tránsito  
7 por esta Ciudad, capaces ante la ley para contratar. Bien  
8 instruidos de la naturaleza y efectos de este acto notarial,  
9 manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el  
10 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**  
11 Dentro del Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,  
12 sírvase incorporar una de Constitución simultánea de una  
13 Compañía, que se denominará, "**ZHIÑAEXPRESS**" S.A.,  
14 la misma que se regirá conforme a las siguientes  
15 cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la  
16 celebración de la presente escritura de Constitución de la,  
17 Compañía Anónima, los señores: **LUIS ANTHONY**  
18 **MOROCHO LALVAY**, portador de la cédula de  
19 ciudadanía número 010569484-8, de estado civil casado,  
20 **ROMAN CAMILO MOROCHO MOROCHO**, portador  
21 de la cédula número 010566480-9, de estado civil soltero,  
22 **ROSA ELVIRA MOROCHO MOROCHO**, portadora de  
23 la cédula de ciudadanía número 010419078-0, de estado  
24 civil casada, **WILMER PATRICIO MOROCHO**  
25 **MOROCHO**, portador de la cédula número  
26 010505095-9, de estado civil casado, **MARIO ANTONIO**  
27 **MOROCHO PAUCAR**, portador de la cédula de  
28 ciudadanía Número 010504165-1, de estado civil casado,

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador

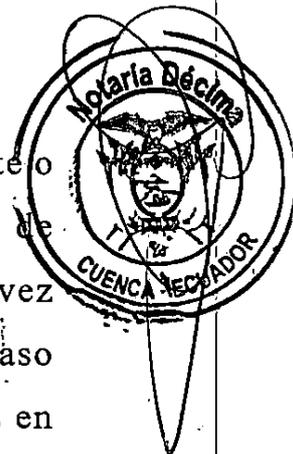


1 **ELDA GERMANIA PAUCAR MOROCHO**, portadora de  
2 la cédula de ciudadanía Número 010389045-5, de estado  
3 civil casada, **OLMEDO SEBASTIAN YUNGA YUNGA**,  
4 portador de la cédula de ciudadanía Número 010485483-1,  
5 de estado civil casado, todos ecuatorianos, mayores de  
6 edad, domiciliados en la Comuna de Zhiña, de la  
7 Parroquia y Cantón Nabon, Provincia del Azuay, y con  
8 capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para  
9 la celebración de todo acto y contrato. **SEGUNDA:**  
10 **DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes  
11 anteriormente señalados manifiestan, que han convenido  
12 en unir sus capitales con el fin de emprender una  
13 Compañía Comercial, declarando en forma libre y  
14 voluntaria, por este acto mercantil, la celebración de  
15 constitución de una Compañía Anónima subordinada a las  
16 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de  
17 Comercio y Civil; la misma que en razón de su  
18 nacionalidad ecuatoriana, estará regida por las demás  
19 leyes vigentes en el país y los presentes estatutos, los  
20 mismos que los comparecientes los declaran **BAJO**  
21 **JURAMENTO. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
22 **"ZHIÑAEXPRESS" S.A., CAPITULO PRIMERO:**  
23 **Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. ARTICULO**  
24 **PRIMERO.** Nombre. La, Compañía se denominará  
25 **"ZHIÑAEXPRESS" S.A.**, la misma que es una Compañía  
26 Anónima de nacionalidad Ecuatoriana con arreglo a los  
27 presentes Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.- Objeto**  
28 **Social.** La Compañía se dedicará exclusivamente al

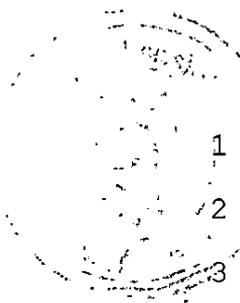
Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador

1 transporte terrestre comercial de taxis convencionales a  
2 nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la  
3 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y  
4 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que  
5 emitan los organismos competentes en esta materia. Para  
6 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir  
7 toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos  
8 por la Ley, relacionados con su objeto social. -  
9 .ARTICULO TERCERO: Domicilio.- El domicilio  
10 principal de la presente Compañía será la Comuna de  
11 Zhiña, de la Parroquia y Cantón Nabon, Provincia del  
12 Azuay, República del Ecuador. **ARTICULO CUARTO.-**  
13 Duración. La presente Compañía tendrá una duración de  
14 cincuenta años, contados desde la inscripción de la  
15 presente Escritura en el Registro Mercantil, plazo que por  
16 resolución de la Junta General de Accionistas podrá ser  
17 restringido o prolongado. **CAPITULO SEGUNDO.**  
18 **Capital Suscrito, Acciones y Accionistas. ARTÍCULO**  
19 **QUINTO.- Capital Suscrito.-** El capital suscrito de la  
20 Compañía es el de **OCHOCIENTOS CUARENTA**  
21 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
22 **AMERICA**, divididos en **OCHOCIENTAS**  
23 **CUARENTA** acciones ordinarias nominativas de **UN**  
24 **DÓLAR** cada una. **ARTICULO SEXTO.- Acciones.**  
25 La Compañía entregará a cada uno de los  
26 Accionistas, los correspondientes títulos, los  
27 mismos que se encontrarán debidamente firmados por el  
28 Presidente y Gerente General de la Compañía o por

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador



1 quienes se encuentren haciendo sus veces de Presidente o  
2 Gerente General de la indicada Compañía, entrega de  
3 títulos de acciones nominativas que se efectuará una vez  
4 que se encuentre completamente cancelados; pues caso  
5 contrario, se entregarán los certificados provisionales en  
6 la forma prevista por la Ley de Compañías. ARTICULO  
7 SEPTIMO.- Títulos. Los títulos podrán amparar una o más  
8 acciones a elección de cada uno de los accionistas y  
9 contendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de  
10 Compañías. ARTICULO OCTAVO.- Anulación de Títulos.  
11 En el caso de extravío, pérdida o destrucción de un título  
12 o de un certificado provisional en su caso, la Compañía,  
13 anulará los mismos, previo el cumplimiento de las  
14 formalidades legales, y dispondrá se confiera un nuevo  
15 título o certificado al accionista. La anulación extinguirá  
16 todos los derechos inherentes al título o certificado  
17 anulado. Los gastos que llegaren a ocasionar la anulación  
18 del título, así como la expedición del nuevo, serán de  
19 cuenta del interesado. ARTICULO NOVENO.-  
20 Condominio. Cuando por cualquier causa, una acción  
21 nominativa pertenezca a más de una persona natural o  
22 jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado  
23 o en su falta a un administrador común, quien ejercerá a  
24 nombre y representación de todos y cada uno de ellos,  
25 todos los derechos y obligaciones que las Leyes y los  
26 presentes Estatutos Sociales concedan a los Accionistas.  
27 ARTICULO DECIMO.- Aumento y Disminución de  
28 Capital. El capital suscrito de la Compañía, podrá ser



Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO PÚBLICO

Cuenca - Ecuador

1 aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así  
2 lo acordare la Junta General de Accionistas, la misma que  
3 será convocada en forma expresa para este efecto. La  
4 Compañía, mediante la Junta General podrá acordar el  
5 aumento de capital suscrito mediante emisión de nuevas  
6 acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. Y el  
7 pago de las aportaciones que deben hacerse por la  
8 suscripción de las nuevas acciones deberá efectuarse  
9 conforme lo dispone el Artículo ciento ochenta y tres de la  
10 Ley de Compañías vigente. El aumento de capital por  
11 elevación del valor de las acciones, requiere el  
12 consentimiento unánime de los Accionistas debiéndose  
13 hacer nuevas aportaciones en numerario o en especie.  
14 Igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por  
15 capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas  
16 aportaciones se hicieren por capitalización de reserva o  
17 por compensación de créditos, se acordará por mayoría  
18 absoluta de votos. Los accionistas tendrán derecho  
19 preferente, en proporción a sus acciones nominativas para  
20 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de  
21 capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los  
22 treinta días siguientes a la publicación por la prensa del  
23 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General de  
24 Accionistas, salvo lo dispuesto dentro del Artículo ciento  
25 setenta y cinco de la Ley de Compañías. ARTICULO  
26 DECIMO PRIMERO.- Representación de los Accionistas.-  
27 A la Junta General concurrirán los Accionistas  
28 personalmente o por intermedio de sus representantes, en

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador



1 cuyo caso se conferirá la representación mediante carta  
2 poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo  
3 en los casos de tratarse de una representación legal,  
4 mediante Poder Especial otorgado ante Notario Público.  
5 No podrán ser representantes de los Accionistas, los  
6 administradores y comisarios de la Sociedad. ARTICULO  
7 DECIMO SEGUNDO.- Responsabilidad. La  
8 responsabilidad de los Accionistas se limita únicamente al  
9 monto de sus acciones ARTICULO DECIMO TERCERO.-  
10 Voto. Los accionistas tienen derecho al voto en  
11 proporción al valor pagado de sus acciones. Las  
12 abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la  
13 mayoría. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Registro de  
14 Acciones. La Compañía llevará un libro de Registro de  
15 Acciones y Accionistas, en el cual se anotarán las  
16 Cesiones y transferencias. Para que tenga valor, será  
17 menester cumplir con éste requisito de registro. La  
18 propiedad de las acciones nominativas se probará con la  
19 respectiva inscripción en el libro de Acciones y  
20 Accionistas. El derecho de negociar las acciones por parte  
21 de cada accionista no tiene limitación alguna, su  
22 transferencia se sujetará a lo dispuesto a la Ley de  
23 Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Libertad de  
24 Negociar las Acciones. Los Accionistas podrán negociar  
25 libremente sus acciones, sin limitación de ninguna clase,  
26 previo al cumplimiento de las formalidades legales.  
27 CAPITULO TERCERO. Ejercicio Económico, Balances,  
28 Reserva y Distribución de Beneficios. ARTICULO



Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador

1 DECIMO SEXTO.- Finalización del Ejercicio Económico.

2 El ejercicio Económico de la Compañía será anual y  
3 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

4 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- BALANCES. En el  
5 plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del  
6 ejerció económico anual, se elaborara el balance general,  
7 el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la  
8 propuesta de distribución de beneficios, los mismos que  
9 serán presentados a consideración de la junta general  
10 acompañados de un informe del gerente general, acerca de  
11 su gestión y de la situación económica de la compañía.

12 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- BALANCE GENERAL.

13 El estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe  
14 del Gerente General, y el informe del Comisario, sobre  
15 los antedichos documentos, estarán a disposición de los  
16 Accionistas para su conocimiento y estudio, por lo menos  
17 quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta  
18 General que deberán conocerlos. ARTICULO DECIMO

19 NOVENO.- Reservas. De las utilidades líquidas que  
20 resultaren de cada ejercicio económico se tomará un  
21 porcentaje no menor del diez por ciento, el mismo que  
22 estará destinado a un fondo de reserva legal, hasta que  
23 ésta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
24 capital suscrito. De la misma forma deberá ser  
25 reintegrado el fondo de reserva, si después de constituido  
26 resultare disminuido por cualquier causa. ARTICULO  
27 VIGESIMO.- Beneficios. Una vez aprobado el balance  
28 general y estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador



1 deducidos los porcentajes de participación de utilidades  
2 para los trabajadores de la Compañía de haberlos; y para  
3 el fondo de reserva legal, la Junta General decidirá  
4 libremente sobre la cantidad que habría de destinarse a  
5 reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor  
6 de directivos y ejecutivos de la Compañía de haberlos en  
7 éste último caso, como justa remuneración a su trabajo y  
8 en dividendos a favor de los Accionistas. Estos  
9 dividendos serán pagados en la oficina de la Compañía,  
10 en la Comuna de Zhiña de la Parroquia y Cantón Nabon,  
11 Provincia del Azuay a partir de la fecha que se fije la  
12 propia Junta General. CAPITULO CUARTO: GOBIERNO,  
13 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE  
14 LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:  
15 ADMINISTRACION.- El Gobierno; la Administración, y  
16 representación de la compañía estará a cargo de la Junta  
17 General de Accionistas, del Directorio, del Presidente y  
18 Vicepresidente, del Gerente General y Subgerente  
19 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- De las Juntas  
20 Generales: Atribuciones. La Junta General estará formada  
21 por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el  
22 órgano supremo de la Compañía. Las decisiones de la  
23 junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos  
24 del capital pagado concurrente a la reunión. Es de  
25 competencia de la Junta General: a).- Nombrar y remover  
26 a los miembros del directorio, al Presidente, al  
27 Vicepresidente, al Gerente General y al Subgerente; así  
28 como también a los Comisarios, principal y suplente, para



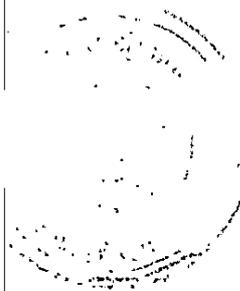
Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador

1 el período establecido dentro del presente Estatuto. b).-  
2 Conocer anualmente las cuentas, el balance y la situación  
3 general de la Compañía; los informes que le llegaren a  
4 presentar el directorio por intermedio de su Presidente, el  
5 Gerente General y el Comisario, a cerca de los negocios  
6 sociales; y dictar la resolución correspondiente. No podrá  
7 aprobarse el balance, ni el estado de las cuentas sino  
8 fueren precedidos por el informe del Comisario. c).- Fijar  
9 la retribución de los miembros del Directorio y del  
10 Comisario. d).- Resolver acerca de la distribución de los  
11 beneficios sociales de la Compañía. e).- Resolver acerca  
12 de la emisión de las partes beneficiarias y emisión de las  
13 obligaciones. f).- Resolver acerca de la amortización de  
14 las acciones. g).- Acordar todas las modificaciones al  
15 contrato social. h).- Resolver acerca de la fusión,  
16 transformación, disolución de la compañía. - Nombrar  
17 liquidadores. - Fijar la retribución para él o los  
18 liquidadores; y, - Considerar las cuentas de la liquidación.  
19 i).- Aprobar la contratación de Auditoria Externa, así  
20 como de nuevos servicios en Asesoría General, sin  
21 perjuicio de las funciones del Comisario, quien deberá  
22 fiscalizar a la Compañía; y, j).- Todas las demás  
23 atribuciones que le conceda la Ley y los presentes  
24 Estatutos. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Clases de  
25 Juntas Generales. Las juntas generales de accionistas,  
26 tendrán el carácter de Ordinarias y Extraordinarias, y se  
27 reunirán en el domicilio de la Compañía. ARTICULO  
28 VIGESIMO CUARTO.- Juntas Generales Ordinarias. Las

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador



1 juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una  
2 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
3 finalización de cada ejercicio económico de la compañía;  
4 para considerar los asuntos puntualizados en los literales  
5 b), c) y d) dentro del artículo vigésimo segundo del  
6 presente estatuto, así como cualquier otro asunto  
7 puntualizado dentro del orden del día, de acuerdo a la  
8 convocatoria realizada. La junta general de accionistas  
9 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los  
10 administradores y demás miembros de los organismos de  
11 administración creados por los estatutos, aun cuando el  
12 asunto no figure en el orden del día. ARTICULO  
13 VIGESIMO QUINTO.- Juntas Generales Extraordinarias.  
14 Las juntas generales extraordinarias de accionistas se  
15 reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la  
16 convocatoria y cuando fueren legalmente convocados para  
17 este objeto. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-  
18 Convocación de Derecho. La Junta General de  
19 Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será  
20 convocada por medio de la prensa en uno de los diarios de  
21 mayor circulación, en el domicilio principal de la  
22 Compañía, con ocho días de anticipación cuando menos al  
23 fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el  
24 lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Toda  
25 resolución sobre asuntos no expresados dentro de la  
26 convocatoria será nula. En caso de urgencia, el comisario  
27 de la compañía, podrá convocar a junta general, sin  
28 perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece



Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador

1 de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO  
2 SEPTIMO.- Segunda Convocatoria. Si la junta general de  
3 accionistas no pudiera reunirse en primera convocatoria  
4 por falta de quórum, se procederá a una segunda  
5 convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de  
6 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La  
7 junta general no podrá considerarse constituida para  
8 deliberar en la primera convocatoria, sino está  
9 representada por lo menos por la mitad del capital pagado.  
10 Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria,  
11 con el número de accionistas presentes, este hecho deberá  
12 ser expresado en la convocatoria que para el efecto se  
13 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el  
14 objeto de la primera. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-  
15 Convocatoria de Hecho. No obstante lo dispuesto en los  
16 artículos anteriores, la junta general se entenderá  
17 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
18 parte del territorio nacional, y para tratar cualquier  
19 asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital  
20 pagado, y los asistentes que deberán suscribir el acta, bajo  
21 pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de  
22 la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes, puede  
23 llegar a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
24 cuales no se considera lo suficientemente informado.  
25 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Quórum Especial.  
26 Para que la junta general ordinaria y extraordinaria, pueda  
27 acordar válidamente el aumento de capital o su  
28 disminución, la transformación, la fusión, la disolución

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador



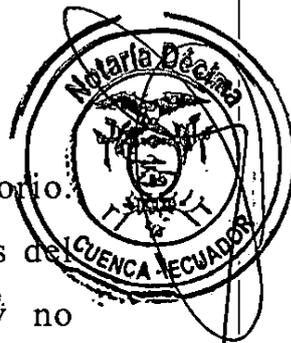
1 anticipada, la reactivación de la Compañía puesta en  
2 proceso de liquidación, la convalidación y cualquier  
3 modificación de los estatutos sociales, en primera  
4 convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que  
5 representen cuando menos el cincuenta por ciento del  
6 capital pagado, bastando en segunda convocatoria la  
7 representación de la tercera parte del capital social  
8 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera  
9 quórum suficiente se procederá en la forma establecida en  
10 el inciso segundo del artículo doscientos cuarenta de la  
11 Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO.- Dirección  
12 de la Junta General. La junta general será presidida por el  
13 Presidente de la compañía y a falta de aquel, por la  
14 persona que elijan los accionistas presentes en la reunión.  
15 Como secretario actuará el gerente general, conforme lo  
16 establece el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de  
17 Compañías, pudiendo los accionistas presentes en la  
18 reunión designar un Secretario Ad-hoc. Las resoluciones  
19 que llegue a adoptar la junta general tiene fuerza  
20 obligatoria para todos los Accionistas, aun cuando no  
21 hubiesen concurrido a la reunión, salvo el derecho que  
22 tienen los accionistas a la impugnación siempre que se dé  
23 cumplimiento a lo dispuesto dentro de la Ley de  
24 Compañías. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. Libro  
25 de Actas. El acta de las deliberaciones, acuerdos y  
26 resoluciones de la junta general de accionistas, serán  
27 firmadas por el presidente y el secretario de la junta,  
28 debiendo formar un expediente, con la copia del acta y



Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador

1 demás documentos que justifiquen que, la convocatoria se  
2 hizo en la forma prevista por la Ley y los presentes  
3 estatutos. Se agregará a dicho expediente, todos los demás  
4 documentos que se hayan conocido dentro de dicha  
5 reunión. Las actas se llevarán a máquina o a computadora,  
6 las mismas que serán debidamente foliadas, en un libro  
7 destinado para este efecto. ARTICULO TRIGESIMO  
8 SEGUNDO.- Directorio: Miembros. El directorio de la  
9 compañía estará integrado por el Presidente y  
10 Vicepresidente de la misma, cinco vocales principales y  
11 cinco suplentes. Se considerará legalmente constituido  
12 para deliberar y resolver la concurrencia de cuando menos  
13 tres de sus cinco vocales, los mismos que serán  
14 previamente convocados por el presidente del directorio.  
15 Las sesiones del directorio serán convocadas por escrito,  
16 por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada  
17 para la reunión. Las resoluciones que adopte el directorio  
18 deberán ser tomadas por mayoría de votos. En caso de  
19 existir empate el presidente tendrá voto dirimente. El  
20 vicepresidente será quien reemplace al presidente de la  
21 compañía, cuando aquel no concurra por faltar o por  
22 incapacidad. En caso de falta de uno de los vocales  
23 principales, será subrogado por el primero, segundo o  
24 tercer vocal suplente en su caso. Podrán ser nombrados  
25 vocales del directorio, accionistas o no de la compañía, los  
26 mismos que deberán ser elegidos por la junta general,  
27 debiendo durar en el cargo de sus funciones un año;  
28 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El presidente de

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador



1 la compañía será quien presida las sesiones del directorio.  
2 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Atribuciones del  
3 Directorio. Son facultades de tipo enunciativo y no  
4 limitativo del directorio, las siguientes: a).- Tienen los  
5 más amplios poderes de administración. b).- Aprobar los  
6 planes de trabajo y las normas para el normal y correcto  
7 funcionamiento de la Compañía. c).- Conocer y aprobar el  
8 régimen de remuneración tanto del presidente, del gerente  
9 general y del subgerente. d).- Autorizar la enajenación,  
10 adquisición de toda clase de bienes, hasta por un valor  
11 estimativo que la junta general llegue a aprobar en sesión,  
12 salvo lo expresamente dispuesto en el artículo doce de la  
13 Ley de Compañías. e).- Convocar a juntas generales, por  
14 medio de su presidente. f).- Si al hacerse el balance  
15 parcial o anual de la compañía se apreciare la pérdida del  
16 cincuenta por ciento del capital suscrito, o más, el  
17 directorio de manera inmediata procederá a convocar a  
18 junta general para informar sobre la situación. g).-  
19 Resolver sobre las solicitudes de los accionistas de la  
20 compañía sobre la anulación de títulos de acciones o de  
21 certificados provisionales, según el caso. h).- Todas las  
22 demás atribuciones que la ley le conceda. ARTICULO  
23 TRIGESIMO CUARTO.- Del Presidente. La junta general  
24 de accionistas será quien elija al presidente de la  
25 compañía, quien ejercerá las funciones por el tiempo de  
26 dos años, pudiendo ser reelegido de manera indefinida,  
27 pudiendo o no ser accionista de la compañía, para ser  
28 elegido presidente. Cuando por cualquier asunto personal,

Act. 34



Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador

1 caso fortuito o fuerza mayor llegare a faltar el presidente,  
2 éste será reemplazado por el vicepresidente de la  
3 compañía. Igualmente el vicepresidente reemplazará al  
4 presidente, si éste se vuelve incapaz física o mentalmente;  
5 esta última deberá ser declarado por la autoridad  
6 competente, previo a su análisis y juzgamiento del caso.

7 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Del Vicepresidente.

8 El vicepresidente será elegido de la misma manera que se  
9 lo elija al presidente, el cual lo reemplazará con todos sus  
10 derechos, deberes y obligaciones. Durará dos años en sus  
11 funciones. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-

12 Atribuciones del Presidente. Son atribuciones del  
13 presidente de la compañía, las siguientes: a).- Cumplir y  
14 hacer cumplir las disposiciones legales que rigen la  
15 presente compañía, los presentes estatutos y el reglamento  
16 interno de trabajo; así como otras atribuciones que  
17 adopten la junta general de accionistas y el directorio de  
18 la presente compañía. b).- Presidir las sesiones de la junta  
19 general de accionistas, así como las del directorio. c).-  
20 Legalizar con su firma las actas de la junta general y las  
21 actas del directorio. d).- Vigilar por la correcta marcha de  
22 la compañía y velar para que se cumpla de mejor manera  
23 sus finalidades. e).- Podrá intervenir en todos sus actos  
24 internos y externos, que tengan relación o afecten el  
25 normal y eficiente desenvolvimiento de la compañía; y,  
26 f).- Las demás atribuciones que señalen las leyes, estos  
27 estatutos, la junta general y el directorio de la presente  
28 compañía. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Del

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador



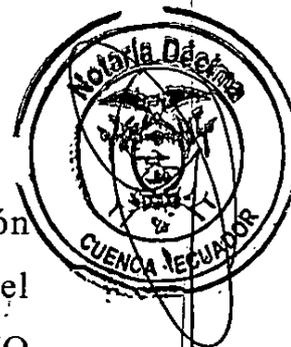
1 Gerente General. La junta general será quien elija al  
2 gerente general de la compañía, quien tendrá la dirección  
3 inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones  
4 legales, estatutarias y reglamentarias de la junta general,  
5 del directorio y las demás que fueren necesarias. Para ser  
6 gerente general, no se precisa ser accionista, y,  
7 desempeñará sus funciones por el tiempo de dos años,  
8 pudiendo ser reelegido de manera indefinida. ARTICULO,  
9 TRIGESIMO OCTAVO.- Del Subgerente. El subgerente,  
10 elegido de la misma manera que el gerente general, lo  
11 reemplazará con todos sus derechos, deberes y  
12 atribuciones, en caso de falta, ausencia o incapacidad del  
13 gerente general, y durará dos años en su cargo, pudiendo  
14 así mismo ser reelegido de manera indefinida ARTICULO  
15 TRIGESIMO NOVENO.- Atribuciones del Gerente  
16 General. El gerente general tendrá las siguientes  
17 atribuciones dentro de la compañía: a).- Ser el  
18 representante Legal, judicial y extrajudicial de la  
19 Compañía, es por consiguiente el representante en juicio o  
20 fuera de él. b).- Cuidar bajo su responsabilidad que se  
21 lleven los libros exigidos por el código de comercio y la  
22 Ley de Compañías: esto es, libro de actas de juntas  
23 generales, del directorio y el libro de acciones y  
24 accionistas. c).- Entregar a los comisarios y presentar por  
25 lo menos una vez cada año, a la junta general de  
26 accionistas, una memoria razonable acerca de la situación  
27 de la compañía, acompañada del balance y del inventario  
28 detallado y preciso de las existencias de la compañía, así

Art 39  
RL

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador

1 como de la cuenta anual de pérdidas y ganancias. La falta  
2 de entrega y presentación oportuna del balance por parte  
3 del gerente general, será motivo para que la junta general  
4 acuerde su remoción, sin perjuicio de las  
5 responsabilidades en las cuales hubiera incurrido. d) .-  
6 Proceder a la liquidación de la compañía, cuando no se  
7 designare liquidador, salvo disposición contraria. e).-  
8 Cumplir y hacer cumplir las leyes, estos estatutos,  
9 reglamento y demás resoluciones que emane de la junta  
10 general -de accionistas y del directorio. f).- Cuidar que se  
11 lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia  
12 de la Compañía. g).- Presentar al directorio los informes  
13 sobre el movimiento financiero de la compañía, mediante  
14 la presentación de balances, flujos de caja, etcétera., y el  
15 análisis de los mismos, así como cualquier otro informe  
16 que el directorio requiera. h).- Firmar los contratos tanto  
17 públicos y privados que tengan que ver con la marcha de  
18 la compañía. i).- Coordinar los programas, la ejecución y  
19 trámites requeridos por la compañía, mediante las  
20 personas encargadas de los distintos departamentos, de  
21 existir en esta compañía, responsabilizándose a través de  
22 los mismos de su cumplimiento. j).- Proceder con la  
23 pericia que exige una administración prudente y ordinaria;  
24 y, k).- Todas las demás atribuciones y facultades que el  
25 otorga las leyes, los presentes estatutos y las resoluciones  
26 de la junta general y el directorio; y, que siendo lícitas  
27 está autorizado a realizarlas. ARTICULO  
28 CUADRAGESIMO.- Representación Legal.- De

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador



1 conformidad con los estatutos sociales, la representación  
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el  
3 gerente general. ARTICULO CUADRAGESIMO  
4 PRIMERO.- Gerentes departamentales y de agencia.- De  
5 haberlos los gerentes departamentales y de agencias serán  
6 contratados por el gerente general, previa autorización del  
7 directorio. Son atribuciones específicas de los gerentes  
8 departamentales y de agencias, de haberlos en el caso  
9 particular de la presente compañía, las siguientes: -  
10 Dirigir y tener bajo su responsabilidad el departamento o  
11 sección a él encomendada. - Presentar al gerente general  
12 un informe escrito mensual de sus actividades,  
13 movimientos, resultados y necesidades de su  
14 departamento. - Serán designados tomando en cuenta las  
15 necesidades de la compañía, y deberán cumplir  
16 estrictamente con las estipulaciones constantes en sus  
17 contratos. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-  
18 Fiscalización: Del Comisario. La junta general nombrará  
19 un comisario principal para el periodo de dos años, para  
20 que examine la marcha de la economía de la compañía e  
21 informe acerca de ella a la junta general. Al mismo  
22 tiempo, la junta general deberá nombrar un comisario  
23 suplente para igual periodo, el mismo que está llamado a  
24 actuar por ausencia o impedimento del principal. La junta  
25 general puede pedir al comisario cualquier informe  
26 relacionado con la marcha económica de la compañía, en  
27 el momento que estimen conveniente. ARTICULO  
28 CUADRAGESIMO TERCERO.- Atribuciones del



Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador

1 Comisario.- El comisario a más de tener derecho ilimitado  
2 de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales  
3 de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a).-  
4 Fiscalizar en todas sus partes la administración de la  
5 compañía. b).- Exigir al gerente general la presentación de  
6 un balance mensual de comprobación, con los informes  
7 adicionales que él crea conveniente. c).- Examinar por lo  
8 menos, una vez cada tres meses, los libros y papeles de la  
9 compañía; los estados de caja y cartera. d).- Revisar el  
10 balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que  
11 reflejan la situación financiera del ejercicio económico  
12 anual, según aparezca de las anotaciones de los libros, a  
13 fin de formular un informe especial, con las observaciones  
14 y sugerencias que considere pertinentes y entregarlo al  
15 gerente general dentro de los quince días posteriores, para  
16 que el referido administrador ponga en consideración y  
17 disposición de los accionistas en la oficina de la  
18 compañía; y, luego ponga a conocimiento de la junta  
19 general de accionistas. e).- Convocar de urgencia a junta  
20 general o solicitar al gerente general que haga constar  
21 dentro del orden del día, en forma previa a la  
22 convocatoria, los puntos que crea convenientes. f).-  
23 Asistir con voz informativa a las juntas generales,  
24 presentar las denuncias que reciba y proponer la remoción  
25 de los administradores, previa justificación que será  
26 aprobada por la junta general de accionistas. g).- Todas  
27 las demás atribuciones que el corresponda de acuerdo a las  
28 leyes y los presentes estatutos. ARTICULO

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador



1 CUADRAGESIMO CUARTO.- Prohibiciones al  
2 Comisario.- Le estará prohibido, tanto al comisario  
3 principal como al comisario suplente cuando esté en sus  
4 funciones, negociar o contratar por cuenta propia, directa  
5 o indirectamente con la compañía, debiendo abstenerse de  
6 toda intervención competitiva; bajo pena de responder por  
7 los daños y perjuicios que llegare a ocasionar con su  
8 proceder. Igual prohibición corre para los administradores  
9 de la compañía. CAPITULO QUINTO: Disolución y  
10 liquidación de la compañía. ARTICULO  
11 CUADRAGESIMO QUINTO.- Disolución. La disolución  
12 anticipada de la compañía será resuelta por la Junta  
13 general de accionistas, previo el cumplimiento de los  
14 requisitos establecidos en la ley. Igualmente la compañía  
15 se disolverá por el hecho de estar incurso en las causas  
16 determinadas en la ley. ARTICULO CUADRAGESIMO  
17 SEXTO.- Liquidación. Acordada por cualquier motivo la  
18 disolución de la Compañía, se procederá a la liquidación  
19 de la misma, debiendo para ello la junta general de  
20 accionistas designar un liquidador principal y un suplente,  
21 según las prescripciones determinadas en la Ley de  
22 Compañías. ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.-  
23 Normas Jurídicas que regirán. Todo lo que no estuviere  
24 expresamente determinado dentro de los presentes  
25 estatutos, se regirá por las disposiciones señaladas en el  
26 Código Civil, Código de Comercio y la Ley de Compañías.  
27 CAPITULO SEXTO. Permiso de Operación, Reformas  
28 Estatutarias y Actividades Concernientes a la

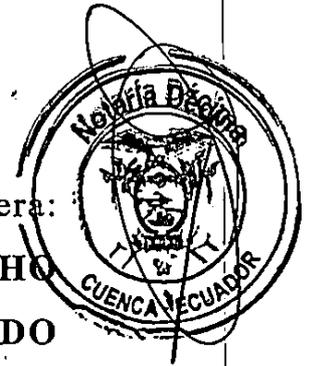
Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO PÚBLICO

Cuenca - Ecuador

1 Aplicabilidad de las Leyes De Tránsito. ARTICULO  
2 CUADRAGESIMO OCTAVO.- Los Contratos de  
3 Operación que reciba la compañía para la prestación del  
4 servicio comercial en taxis convencionales, serán  
5 autorizados, por los organismos de Transporte Terrestre y  
6 Tránsito competentes, y no constituye títulos de propiedad  
7 por consiguiente, no son susceptible de negociación.  
8 ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.-. La Reforma  
9 del Estatuto, aumento o cambio de unidades variación del  
10 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte  
11 Terrestre, lo efectuaran la compañía, previo informe  
12 favorable de los organismos de transporte Terrestre y  
13 Tránsito competentes. ARTICULO QUINCUAGESIMO.-  
14 Aplicabilidad de las Leyes de Tránsito. La compañía en  
15 todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre,  
16 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
17 Tránsito y Seguridad Vial sus reglamentos; y a las  
18 regulaciones que sobre esta materia dicte los organismos  
19 competentes de Tránsito y Transporte Terrestre.  
20 **DISPOSICIONES GENERALES DE LA PRESENTE**  
21 **COMPAÑÍA. PRIMERA.-** Las actas de las juntas  
22 generales y del directorio se llevarán en un libro especial,  
23 con hojas foliadas a número seguido, escritas en el  
24 anverso y reverso, las actas se figurarán una a  
25 continuación de otra en riguroso orden cronológico y sin  
26 dejar espacio en blanco en su texto. **SEGUNDA.-**  
27 **SEGUNDA.-** Por convenir a nuestros intereses, la  
28 directiva que llevara la Administración de nuestra

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador



1 organización queda establecida de la siguiente manera:  
2 como Presidente **LUIS ANTHONY MOROCHO**  
3 **LALVAY**, como Gerente General el señor **OLMEDO**  
4 **SEBASTIAN YUNGA YUNGA**, y como Comisario  
5 principal al señor **ROSA ELVIRA MOROCHO**  
6 **MOROCHO**, dignidades que serán debidamente  
7 legalizadas y que ejercerán sus funciones conforme a lo  
8 prescrito en el presente estatuto. **TERCERA.-** El capital  
9 suscrito de la presente compañía es de **OCHOCIENTOS**  
10 **CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
11 **DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS**  
12 **CUARENTA** acciones ordinarias de un **DÓLAR** cada una,  
13 el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad: todos  
14 y cada uno de los Accionistas, esto es los señores: **LUIS**  
15 **ANTHONY MOROCHO LALVAY**, **ROMAN CAMILO**  
16 **MOROCHO MOROCHO**, **ROSA ELVIRA MOROCHO**  
17 **MOROCHO**, **WILMER PATRICIO MOROCHO**  
18 **MOROCHO**, **MARIO ANTONIO MOROCHO**  
19 **PAUCAR**, **ELDA GERMANIA PAUCAR MOROCHO**,  
20 **OLMEDO SEBASTIAN YUNGA YUNGA**, suscriben  
21 CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS  
22 UNIDOS DE AMERICA, quienes declaran bajo  
23 juramento la correcta integración del capital y que,  
24 pagaran la totalidad de las acciones suscritas, en dinero en  
25 efectivo, esto es el cien por ciento, en numerario,  
26 mediante depósito en una cuenta bancaria a nombre de la  
27 COMPañIA, la que será abierta en los bancos u otras  
28 instituciones de crédito, en un plazo de treinta días, luego



Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador

1 de que se inscriba en el Registro Mercantil. Esto es por el  
2 valor de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE  
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-Agregue señor  
4 notario a esta minuta las demás cláusulas de rigor para la  
5 validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente.- Doctor  
6 Henry Álvarez, Abogado con Matrícula número mil  
7 doscientos setenta y tres del Colegio de Abogados del  
8 Azuay. Hasta aquí la minuta que los comparecientes  
9 reconocen como suya la ratifica en todas sus partes y la  
10 dejan elevada a escritura pública para los fines legales  
11 consiguientes.- DOCUMENTOS ANEXOS.-

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7722766  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0102739851 ALVAREZ SERRANO HENRY RICARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LÉ INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "ZHIÑAEXPRESS" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.  
OPERACION PRINCIPAL H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.  
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

09/08/2016 11.33

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Creando futuro

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL NABÓN  
SECRETARÍA GENERAL



Nabón, 04 de agosto de 2016  
Oficio No. 079-SGC-GADVIN-2016

Ingeniero  
Alcides Jacobo Piedra Naula  
Responsable De La Unidad Municipal De Tránsito, Transporte Terrestre Y  
Seguridad Vial – Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón  
Presente.-

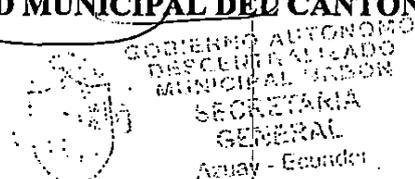
De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes adjunto al presente la Resolución No. 025-AMN-2016, de fecha 29 de julio de 2016, emitida por la Lcda. Magali Quezada Minga, Alcaldesa del cantón Nabón, mediante la cual resuelve emitir Informe de Factibilidad Previo favorable para que la compañía en formación "ZHINAEXPRESS S.A.", pueda constituirse jurídicamente. Adjunto carpeta del trámite y CD.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente;

Abg. Iván Velásquez Ortega  
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO  
DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN NABÓN



C.C. Archivo.



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL NABÓN

Nº TRAMITE 04 AGO 2016 HORA 10:25  
RECIBIDO  
UNIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE

*E. Piedra Naula*

Av. Del Civismo y Manuel Ullauri Quevedo  
Telefax: 222 7033 / 222 7122  
e-mail: ivan198413@hotmail.com  
www.nabon.gob.ec  
NABÓN - AZUAY - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Resolución No. 025-AMN-2016

**INFORME DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA  
COMPAÑÍA EN FORMACIÓN "ZHIÑAEXPRESS" S.A.****Lcda. Magali Quezada Minga  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL NABÓN.****Considerando:**

Que, de conformidad con lo que disponen el Art. 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, en directa concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que El estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización estable la facultad ejecutiva, que comprende el ejercicio de potestades públicas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de los alcaldes cantonales;

Que, el artículo 60 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala como atribuciones del alcalde ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 60 literal I), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala como atribuciones del alcalde o alcaldesa en su parte pertinente, la de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, mediante Resolución Nº 58-DE-ANT-2014, suscrita por el Abogado Héctor Solórzano Camacho, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, se Resuelve en su artículo 1 Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Nabón empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, a partir del 01 de septiembre del 2014; y el artículo 4 de la citada Resolución señala que las modalidades que les corresponde, dentro de la transferencia de las competencias en Títulos Habilitantes son: Transporte Público intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar-institucional; las demás modalidades seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANT;

Que, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala como atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en su literal c) la de *"Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y*

*toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector.”;*

Que, conforme lo establece el artículo 73 y 75 literal b) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes: Permisos de operación para la prestación de los servicios de transporte comercial, en cualquier tipo, para los ámbitos intrarregional; interprovincial; e intracantonal;

Que, con fecha 14 de junio de 2016 se realiza una solicitud de Informe de factibilidad Previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación "ZHIÑAEXPRESS" S.A., suscrita por el señor Wilmer Patricio Morocho Morocho, representante legal provisional de la Compañía en Formación; Que, mediante Oficio N° 000-123, de fecha 11 de julio de 2016, suscrito por el Ing. Jacobo Piedra, Responsable de la UMTTTSV del GADM Nabón, dirigido a la Máxima Autoridad del GADM Nabón, se entrega, el Informe Técnico referente a la constitución jurídica de la Compañía en Taxi Convencional en formación "ZHIÑAEXPRESS" S.A.;

Que, mediante Oficio No. 147- AJ-GAD Nabón, de fecha 27 de julio del 2016, suscrito por el Abogado Christian Pérez Gallegos, emite el Informe sobre la procedencia jurídica de la información y ajuste al ordenamiento jurídico vigente, respecto del trámite de factibilidad previo a la constitución jurídica de la compañía de transporte comercial de pasajeros en taxi convencional en formación denominada "ZHIÑAEXPRESS" S.A.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 07-AMN-15, de fecha Nabón 25 de Marzo del 2015, se aprueba el Informe Técnico de la Dirección de Planificación y Proyectos del GADM Nabón, referente a la cobertura del Servicio de Transporte Comercial en Taxi Convencional, informe que establece la demanda óptima de transporte de pasajeros para el cantón Nabón;

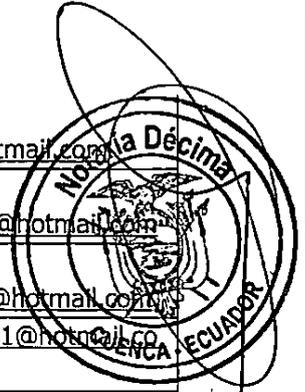
Que, mediante Oficio N° 062-DPP-GADMN-2015, de fecha Nabón, 15 de junio del 2015, suscrito por el Ing. Erick Gualpa, Director de Planificación y Proyectos del GADM Nabón, se establece la distribución de cupos según el número de habitantes, para el Cantón Nabón, basado en el Informe Técnico de la Dirección de Planificación y Proyectos del GADM Nabón, referente a la cobertura del Servicio de Transporte Comercial en Taxi Convencional;

Que, la Compañía en Formación de Transporte Comercial de Taxis Convencionales denominada "ZHIÑAEXPRESS" S.A., que tiene su domicilio en la Comuna de Zhiña de la parroquia y cantón Nabón, provincia del Azuay ha presentado la nómina de SIETE INTEGRANTES (7) de esta naciente sociedad detallados a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA		CORREO
PAUCAR MOROCHO ELDA GERMANIA	010389045-5	0991456510	eldagermania455@hotmail.com
MOROCHO MOROCHO ROSA ELVIRA	010419078-0	0999890731	rosaelvira780@hotmail.com

Creando futuro

MOROCHO LALVAY LUIS ANTHONY	010569484-8	0983057766	lmorocho1987@hotmail.com
MOROCHO MOROCHO WILMER PATRICIO	010505095-9	0995282347	patriciomorocho86@hotmail.com
MOROCHO PAUCAR MARIO ANTONIO	010504165-1	0982832966	mariomorocho651@hotmail.com
YUNGA YUNGA OLMEDO SEBASTIAN	010485483-1	0989692282	olmedosebastian831@hotmail.com
MOROCHO MOROCHO ROMAN CAMILO	010566480-9	0989694128	rcmorocho@hotmail.com



Que, el Proyecto de Minuta presentado por la Compañía en Formación denominada "ZHIÑAEXPRESS" S.A., cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 60 literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

#### RESUELVE:

**Primero.-** Emitir Informe de Factibilidad Previo favorable para que la Compañía en formación de Transporte Comercial de pasajeros en taxi convencional, denominada "ZHIÑAEXPRESS" S.A., que tiene su domicilio en la Comuna de Zhiña de la parroquia y cantón Nabón, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente, otorgándole un plazo de 360 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para la correspondiente habilitación vehicular.

**Segundo.-** Este Informe de Factibilidad Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial en taxis convencionales, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Funcionario responsable del Transporte Terrestre y Tránsito en el cantón Nabón.

**Tercero.-** Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las ordenanzas municipales y resoluciones que sobre esta materia dictare el GADM Nabón y más autoridades que sean del caso.

**Cuarto.-** Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las Autoridades pertinentes dentro del presente trámite.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado de Nabón, a los 29 días del mes de julio del año 2016.

**Lcda. Magali Quezada Minga**  
ALCALDESA DEL CANTÓN NABÓN



Av. del Ciudadano Manuel Ullauri Quevedo

Telefax 222 7033 / 2227122

E-mail: [alcaldia@nabon.gob.ec](mailto:alcaldia@nabon.gob.ec)

[www.nabon.gob.ec](http://www.nabon.gob.ec)

NABÓN - AZUAY - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

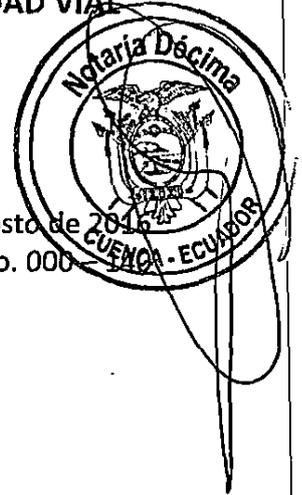
ESPACIO EN BLANCO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

NABÓN



Nabón, 04 de agosto de 2016  
Oficio Nro. 000

Señor  
Wilmer Morocho  
GERENTE ZHIÑA EXPRESS S.A.

De mi consideración:

Por medio del presente la UMTTTSV Nabón entrega la **RESOLUCIÓN N° 025-AMN-2016 INFROME DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN "ZHIÑAEXPRESS" S.A.**, de fecha 29 de Julio de 2016.

Atentamente

Ing. Jacobo Piedra  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD TTTSV NABÓN**



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL NABÓN  
UNIDAD DE TRÁNSITO  
Y TRANSPORTE  
Azuay - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 010504165-1

APellidos y Nombres: MOROCHO PAUCAR MARIO ANTONIO

Lugar de nacimiento: AZUAY NABON NABON

Fecha de nacimiento: 1987-12-23

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado civil: CASADO

Cónyuge: AYDA MARGARITA MOROCHO MOROCHO




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: MOROCHO JOSE RAUL

APellidos y Nombres de la Madre: PAUCAR JULIA TERESA

Lugar y Fecha de Expedición: NABON 2015-05-07

Fecha de Expiración: 2025-05-07

V4444V2444

Notaría Décima, Cuenca - Ecuador

Firma del Cedulaado

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

010504165-1 007 - 0270

MOROCHO PAUCAR MARIO ANTONIO

AZUAY NABON

NABON NABON

SANCION Multa: 92,20 CostRep: 0 TotUSD: 92,20

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00147

4356129 17/04/2015 11:34:27

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 010485483-1

APellidos y Nombres: YUNGA YUNGA OLMEDO SEBASTIAN

Lugar de nacimiento: AZUAY NABON NABON

Fecha de nacimiento: 1984-06-19

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado civil: CASADO

Cónyuge: CARMEN CARLOTA PATIÑO JARAMILLO




INSTRUCCIÓN SECUNDARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PUBLICO

APellidos y Nombres del Padre: YUNGA JOSE ALBINO

APellidos y Nombres de la Madre: YUNGA ROSAURA

Lugar y Fecha de Expedición: NABON 2014-08-25

Fecha de Expiración: 2024-08-25

V4444V4242

Notaría Décima, Cuenca - Ecuador

Firma del Cedulaado

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

NÚMERO DE CERTIFICADO: 013 - 0151

CÉDULA: 0104854831

YUNGA YUNGA OLMEDO SEBASTIAN

AZUAY PROVINCIA

NABON CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: NABON

PARROQUIA: 0

ZONA: 1

Juan Carlos... PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en 1 foja (s) es igual al original que se presentó para su evidencia. Cuenca, a de de de.

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
Notario Décimo - Cantón Cuenca



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CALLE DE MEXICO 1000  
P.O. BOX 648  
MEXICO, D.F. 06700  
TELÉFONO (52) 55 5207 0000  
WWW.SEC.FIN.MEX.GOV.MX

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010569484-8

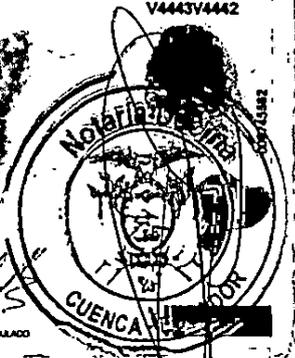
APellidos y Nombres: MOROCHO LALVAY LUIS ANTHONY  
Lugar de Nacimiento: AZUAY NABON NABON  
Fecha de Nacimiento: 1987-05-24  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado Civil: CASADO  
Jenny M  
MOROCHO MOROCHO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE  
V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre: MOROCHO SEGUNDO ROGERIO  
APellidos y Nombres de la Madre: LALVAY MARIA ISILDA  
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2013-08-23  
Fecha de Expiración: 2023-08-23

Director General: [Signature]  
Firma del Cedulado: [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

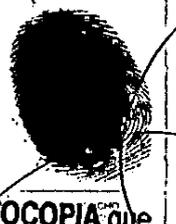
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 01056680-0

MOROCHO MOROCHO ROMAN CAMILO  
AZUAY/NABON/NABON  
07 OCTUBRE 1988  
001-0275 00275 M.  
AZUAY NABON NABON 1988




CUATORIANA\*\*\*\*\* V8333V2221  
NO CMET

SOLTERO ESTUDIANTE  
MILTON AUGUSTO MOROCHO  
MARIA LETICIA MOROCHO  
CUENCA 28/07/2010  
128/07/2022  
REN 2952629



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010505095-9

MOROCHO MOROCHO WILMER PATRICIO  
AZUAY/NABON/NABON  
29 MAYO 1986  
001-0136 00136 M.  
AZUAY NABON NABON 1986




Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
Notario Público - Cantón Cuenca

BLANCA BRUCE GIBBAY REMACHE  
Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
MARIAMONTE  
JOSE EDMUNDO GARCIA  
MARIA IMELDA MOROCHO  
CUENCA 04/01/2010  
04/01/2022  
REN 2178515

REN 2952629

que la FOTOCOPIA que antecede en hoja (s) es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a de 2024.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0141  
Número de Certificado: 0105050959

MOROCHO MOROCHO WILMER PATRICIO

AZUAY NABON NABON  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
ZONA 1

Presidente de la Junta: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0201  
Número de Certificado: 010566809

MOROCHO MOROCHO ROMAN CAMILO

AZUAY NABON NABON  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
ZONA 2

Presidente de la Junta: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0147  
Número de Certificado: 010569488

MOROCHO LALVAY LUIS ANTHONY

AZUAY NABON NABON  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
ZONA 1

Presidente de la Junta: [Signature]



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN  
010569484-8

Ciudadanía: MOROCHO LALLVA  
Apellidos y Nombres: LUIS ANTONIO MOROCHO LALLVA  
Lugar de Nacimiento: AZUAY  
Nación: NALBON  
Fecha de Nacimiento: 1987-05-24  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado Civil: CASADO  
Jefe de Familia: SI  
Profesión u Ocupación: INSTRUCTOR MOROCHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

Ciudadanía: MOROCHO LALLVA  
Apellidos y Nombres: PAUCAR MOROCHO ELDA GIBRIANNA  
Lugar de Nacimiento: AZUAY  
Nación: NALBON  
Fecha de Nacimiento: 1979-04-31  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: F  
Estado Civil: CASADO  
Manuel Alamo: MARCEL ALBINO  
Profesión u Ocupación: MOROCHO CAROCH

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

Instrucción: BACHILLERATO  
Profesión u Ocupación: ESTUDIANTE  
Apellidos y Nombres del Padre: MOROCHO BESUNDO ROGERIO  
Apellidos y Nombres de la Madre: LALLVA MARIA ISLEDA  
Lugar y Fecha de Expedición: CUEENNA, AZUAY, 2023-08-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

Instrucción: BÁSICA  
Profesión u Ocupación: QUEHACER DOMESTICOS  
Apellidos y Nombres del Padre: PAUCAR JOSE DARIO  
Apellidos y Nombres de la Madre: MOROCHO MARIANA DE JESUS  
Lugar y Fecha de Expedición: NALBON, AZUAY, 2023-11-03

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
005-0147  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 0105694848  
ELECCIONES SECCIONALES 2014-2015  
CENIA  
CANTÓN: NALBON  
PROVINCIA: AZUAY  
CIRCONSCRIPCIÓN: MOROCHO  
SR. MOROCHO LALLVA LUIS ANTONIO  
SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

BOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en foja (s) es igual al original que se presentó para su evidenciación.  
Cuenca a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dr. Eddy Daniel Cadete Córdoba  
Notario Domicilio - Cantón Cuenca



Nro. 4473

Cuenca, el \_\_\_\_\_ de Agosto de 2016

**CERTIFICACIÓN**

Señor MAGISTER EDUARDO DUMAS NARVÁEZ, Director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICO:

Que el Señor(a) Paucar Morocho Elda con cédula de ciudadanía No. 0103290455 ha tramitado su..... (CERTIFICADO DUPLICADO DE VOTACIÓN, DE EXCENCIÓN O DE PAGO DE MULTA).....correspondiente a las Elecciones Seccionales del 23 de Febrero de 2014, por lo que se emite el presente Certificado de manera PROVISIONAL, el mismo que tendrá vigencia de TREINTA DÍAS a partir de la presente fecha.

Este documento no tiene costo alguno y será válido para todos los trámites públicos y privados.

Atentamente,

Sr(a) \_\_\_\_\_  
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL AZUAY

Nota: Una vez cumplido el tiempo de vigencia, el canje de este documento no generará costo alguno en su emisión, salvo en los casos en que existiesen valores pendientes de pago por concepto de multas y otros.





ESPACIO EN BLANCO

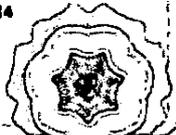
UNIVERSIDAD DE  
MADRID  
INSTITUTO DE  
ESTADÍSTICA  
CALLE DE ALFARO, 1  
28014 MADRID  
TELÉFONO 3634111  
FAX 3634112

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010419078-0

APellidos y Nombres: MOROCHO MOROCHO ROSA ELVIRA  
Lugar de nacimiento: AZUAY NABÓN NABÓN  
Fecha de nacimiento: 1980-08-14  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: F  
Estado civil: CASADA  
Jose Gustavo MOROCHO PALTA

INSTRUCCIÓN BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOROCHO MARTIN DOLORES  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOROCHO MARIA ANGELITA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2014-08-19  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-19

E4441444



Director General: *[Signature]*  
Prima del Cedula: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO ELECTORAL NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0215-0104190780  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MOROCHO MOROCHO ROSA ELVIRA

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
NABÓN PARROQUIA  
CANTÓN 2 ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

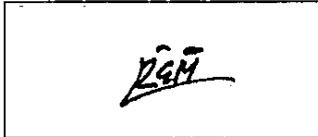
DOY FE: Que la FOTOCOPIA que  
antecede en \_\_\_\_\_ foja (s) es igual al  
original que se presentó para su  
evidencia.  
Cuenca, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
Notario Décimo - Cantón Cuenca





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0104190780  
 Nombres del ciudadano: MOROCHO MOROCHO ROSA  
 Condición del cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: AZUAY/NABON/NABON  
 Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1980  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MUJER  
 Instrucción: BÁSICA  
 Profesión: AGRICULTOR  
 Estado Civil: CASADO  
 Cónyuge: MOROCHO PALTA JOSE GUSTAVO  
 Fecha de Matrimonio: 22 DE DICIEMBRE DE 1997  
 Nombres del padre: MOROCHO MARTIN DOLORES  
 Nombres de la madre: MOROCHO MARIA ANGELITA  
 Fecha de expedición: 19 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: CALLE CORDOVA EDY DANIEL - AZUAY-CUENCA-NT 10 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.15 12:24:07 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2329646



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
 Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



**Número único de identificación:** 0104854831

**Nombres del ciudadano:** YUNGA YUNGA OLMEDO SEBASTIÁN

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** AZUAY/NABON/NABON

**Fecha de nacimiento:** 19 DE JUNIO DE 1984

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** EMPLEADO PUBLICO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** PATIÑO JARAMILLO CARMEN CARLOTA

**Fecha de Matrimonio:** 25 DE AGOSTO DE 2014

**Nombres del padre:** YUNGA JOSE ALBINO

**Nombres de la madre:** YUNGA ROSAURA

**Fecha de expedición:** 25 DE AGOSTO DE 2014



Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: CALLE CORDOVA EDY DANIEL - AZUAY-CUENCA-NT 10 - AZUAY - CUENCA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.15 17:23:02 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2329579



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
 Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0105041651

Nombres del ciudadano: MOROCHO PAUCAR MARIO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/NABON/NABON

Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

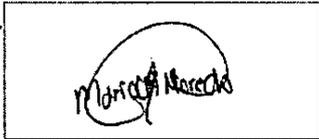
Cónyuge: MOROCHO MOROCHO AYDA MARGARITA

Fecha de Matrimonio: 7 DE MAYO DE 2015

Nombres del padre: MOROCHO JOSE RAUL

Nombres de la madre: PAUCAR JULIA TERESA

Fecha de expedición: 7 DE MAYO DE 2015



Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: CALLE CORDOVA EDY DANIEL - AZUAY-CUENCA-NT 10 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.15 17:22:26 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPAÇIO EM PLANO

ESPAÇIO EM PLANO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
 Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0105050959  
 Nombres del ciudadano: MOROCHO MOROCHO WILMEYER  
 Condición del cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: AZUAY/NABON/NABON  
 Fecha de nacimiento: 29 DE MAYO DE 1986  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: HOMBRE  
 Instrucción: PRIMARIA  
 Profesión: AGRICULTOR  
 Estado Civil: CASADO  
 Cónyuge: BLANCA GRACIELA SAGBAY-REMACHE  
 Fecha de Matrimonio: 2 DE DICIEMBRE DE 2002  
 Nombres del padre: JOSE EDMUNDO MOROCHO  
 Nombres de la madre: MARIA IMELDA MOROCHO  
 Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2010

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2016  
 Emisor: CALLE CORDOVA EDY DANIEL - AZUAY-CUENCA-NT 10 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.15 20:04 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



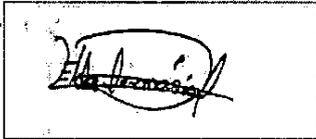
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 0103890455  
**Nombres del ciudadano:** PAUCAR MOROCHO ELDA GERMANA  
**Condición del cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** AZUAY/NABON/NABON  
**Fecha de nacimiento:** 31 DE ENERO DE 1979  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** MUJER  
**Instrucción:** BASICA  
**Profesión:** QUEHACER DOMESTICOS  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** MOROCHO GARCHI MANUEL ALBINO  
**Fecha de Matrimonio:** 13 DE MARZO DE 2000  
**Nombres del padre:** PAUCAR JOSE DARIO  
**Nombres de la madre:** MOROCHO MARIANA DE JESUS  
**Fecha de expedición:** 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2016  
 Emisor: CALLE CORDOVA EDY DANIEL - AZUAY-CUENCA-NT 10 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.15 12:10:06 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



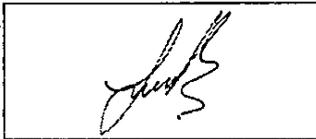
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0105694848  
 Nombres del ciudadano: MOROCHO LALVAY LUIS ANTHON  
 Condición del cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: AZUAY/NABON/NABON  
 Fecha de nacimiento: 24.DE MAYO DE 1987  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: HOMBRE  
 Instrucción: BACHILLERATO  
 Profesión: ESTUDIANTE  
 Estado Civil: CASADO  
 Cónyuge: MOROCHO MOROCHO JENNY M  
 Fecha de Matrimonio: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008  
 Nombres del padre: MOROCHO SEGUNDO ROGERIO  
 Nombres de la madre: LALVAY MARIA ISILDA  
 Fecha de expedición: 23 DE AGOSTO DE 2013



Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2016  
 Emisor: CALLE CORDOVA EDY DANIEL - AZUAY-CUENCA-NT 10 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.15 14:09:15 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2328792

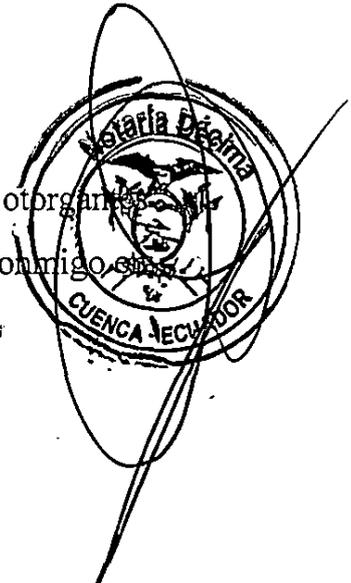


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Cuenca - Ecuador



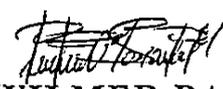
1 Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes  
2 por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en  
3 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

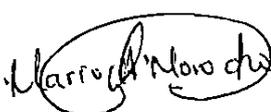
4   
5   
6 **LUIS ANTHONY MOROCHO LALVAY**

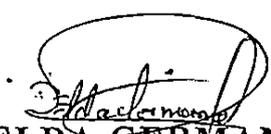
7   
8   
9 **ROMAN CAMILO MOROCHO MOROCHO**

10   
11   
12 **ROSA ELVIRA MOROCHO MOROCHO**



13   
14   
15 **WILMER PATRICIO MOROCHO MOROCHO**

16   
17   
18 **MARIO ANTONIO MOROCHO PAUCAR**

19   
20   
21 **ELDA GERMANIA PAUCAR MOROCHO**

22   
23   
24 **OLMEDO SEBASTIAN YUNGA YUNGA**

Inscrito en el Registro Mercantil  
con el N° 9  
del 30 de Agosto del 2016  
El Registrador  
Ab. Ivan Velásquez Urteaga  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN NABÓN EN CARGO

25   
26   
27 **Dr. Edy Daniel Calle Córdova**

28 **NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON CUENCA**

Presente fui a su otorgamiento. En fe  
de ello confiero esta copia que es  
la *una* que signo, sello y  
firmo en Cuenca, el mismo día de su  
celebración.

Dr. Edy Daniel Calle Córdova  
Notario Décimo - Canton Cuenca